



DECRETO por el que se adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (DOF 11-01-2021)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	19-02-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Presentada por la Dip. Beatriz Manrique Guevara (PVEM). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población. Gaceta Parlamentaria, 19 de febrero de 2019.
02	10-10-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 329 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 9 de octubre de 2019. Discusión y votación 10 de octubre de 2019.
03	15-10-2019 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto que adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 15 de octubre de 2019.
04	27-11-2020 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 77 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 26 de noviembre de 2020. Discusión y votación 27 de noviembre de 2020.
05	11-01-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

19-02-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Presentada por la Dip. Beatriz Manrique Guevara (PVEM).

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población.

Gaceta Parlamentaria, 19 de febrero de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5221-VI, martes 19 de febrero de 2019

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PVEM Y MORENA

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, y los diputados federales Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Humberto Pedrero Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Erika Mariana Rosas Uribe, de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de servicio militar ambiental, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México, el Servicio Militar Nacional (SMN) es la instrucción militar que todo mexicano debe conocer para cumplir con su papel de ciudadano, mismo que debe cumplir entre los 18 y 40 años. Cabe señalar que hasta el año 2000, esta obligación era exclusiva para los ciudadanos varones, pero a partir de esta fecha se permite, con carácter de opcional, que las mujeres cumplan con este servicio.¹

Su objetivo es planear, organizar, dirigir, supervisar y proporcionar los conocimientos básicos en todo el proceso de adiestramiento, formación personal y fomento en el personal de conscriptos y de la mujer voluntaria, el nacionalismo, el respeto a los símbolos patrios y el rescate de los valores cívico-morales.

El cumplimiento del Servicio Militar Nacional obligatorio se lleva a cabo en cinco fases:²

1. Alistamiento: Es cuando las Juntas Municipales y Delegacionales de Reclutamiento, así como los Consulados de México en el extranjero, realizan el registro de los jóvenes varones mexicanos que cumplen 18 años de edad en el año en curso, y acuden a tramitar y obtener su Cartilla de Identidad del SMN, a fin de cumplir con sus obligaciones militares.

2. Sorteo: Se lleva a cabo durante uno de los domingos del mes de noviembre de cada año, en las Juntas Municipales y Delegacionales de Reclutamiento a nivel Nacional, donde se determina la forma en que los mexicanos alistados cumplirán con su SMN, ya sea Encuadrados (Bola Blanca o Azul) en los Centros de Adiestramiento del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Mexicana, o a Disponibilidad (Bola Negra) en las comandancias de Zona Militar de las diferentes entidades del país;

3. Reclutamiento: Se realiza los sábados y domingos del mes de enero de cada año. Para ello, en cada Junta Municipal y Delegacional de Reclutamiento, se colocan puestos de recepción, atendidos por personal militar, a los que acuden los jóvenes que obtuvieron Bola Blanca, Azul o Negra durante el sorteo, inclusive, los que no hayan acudido al mismo, los cuales son considerados como Bola Blanca; asimismo, se realiza la invitación a mujeres mexicanas de 18 años o más, para que de forma voluntaria participen en el Programa General de Adiestramiento del SMN;

4. Adiestramiento: Se lleva a cabo del mes de febrero al mes de noviembre de cada año, en el cual se capacita a los Conscriptos y Mujeres Voluntarias en Unidades Militares que fungen como Centros de Adiestramiento del Servicio Militar Nacional, sobre los conocimientos básicos de la Doctrina Militar vigente, mediante el desarrollo de un Programa General de Adiestramiento, en 44 sesiones, o encuadrado voluntariamente en una Compañía del Servicio Militar Nacional, y

5. Liberación: Se desarrolla durante el mes de diciembre de cada año, donde las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina Armada de México, colocan Puestos de Entrega en las Juntas Municipales y Delegacionales de Reclutamiento, para hacer entrega de las Cartillas de Identidad del SMN y Hojas de Liberación al personal de Conscriptos que cumplió satisfactoriamente con su obligación constitucional "Encuadrado" o "A Disponibilidad"; aquellos documentos que no hayan sido recibidos por los interesados son destruidos el 1 de julio de cada año.

Resulta oportuno, hacer una pequeña referencia sobre los orígenes del Servicio Militar Nacional en nuestro país. Datos de la Secretaría de la Defensa Nacional³ señalan que la situación que prevalecía en Europa a partir de 1939, fue el motivo de la creación del Servicio Militar Nacional, la cual reclamaba que los pueblos tomaran medidas adecuadas para prevenir injustificadas agresiones, de tal manera que, a pesar de la tradicional y definitiva política de nuestro país, que nunca ha albergado propósitos de carácter bélico, se juzgó conveniente resolver los más trascendentales aspectos de la Defensa Nacional, como los que se refieren a la Instrucción Militar y al Servicio Militar Obligatorio, siendo necesario fortalecer los efectivos del Ejército con reservas capaces de responder con éxito a las exigencias de una guerra moderna.

No obstante, hoy en día se han diversificado dichas funciones de tal modo que, actualmente los objetivos del referido Servicio Militar se complementan con acciones sociales como:

1. Fortalecer sus valores cívicos y morales, el fervor y respeto a los Símbolos Patrios: la Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales, con el fin de mantener el sentimiento de Unidad Nacional y amor a la Patria.

2. Conducirse en todo momento con la Ética, Valores y Virtudes Militares que caracterizan a los miembros del Instituto Armado.

3. Coadyuvar en la aplicación del Plan DN-III-E para auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas o de desastres generados por fenómenos perturbadores de origen natural o humano .

4. Abrir espacios laborales a los Soldados del SMN que cumplan encuadrados en las Compañías del SMN en los que puedan ingresar a trabajar una vez que culminen su adiestramiento, **capacitándolos a través de Empresas Privadas y/o Dependencias de la Administración Pública, en Talleres de Artes y Oficios** , sobre áreas que dichas Empresas y/o Dependencias de la Administración Pública en cada Región Militar lo requieran.

Bajo esta premisa, en nuestro país se han impulsado acciones de coordinación entre instituciones para lograr desempeñar funciones sociales por parte de los reclutados para desarrollar su Servicio Militar Nacional, en este sentido, tenemos un precedente bastante significativo en materia de prevención de adicciones.

Tal es el caso del programa impulsado por la Secretaría de la Defensa Nacional que mediante convenio con la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), en donde se capacitó a jóvenes como promotores voluntarios para que realicen acciones de prevención de adicciones entre sus pares y entre los diferentes contextos en que interactúan: comunitario, familia, escolar y recreativo.⁴

La Conadic, inició la capacitación de conscriptos y mujeres voluntarias del servicio militar nacional, sobre la promoción de estilos de vida saludables y prevención del consumo de drogas. Los integrantes del servicio militar fueron capacitados para dar a conocer a la población las diversas formas que existen para prevenir las adicciones haciendo hincapié de los daños que ocasionan las drogas y las consecuencias que generan.

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional atendiendo a la necesidad de coadyuvar con las acciones que realiza el Gobierno de la República para disminuir el creciente deterioro ambiental en México, lleva a cabo una serie de actividades tendientes a promover el desarrollo sustentable del país, algunos ejemplos son:⁵

- Construcción y operación de Viveros Forestales Militares en coordinación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
- Actividades de reforestación al interior de los campos militares.
- Construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Operación de plantas de producción de composta.

En esta materia, también encontramos antecedentes a nivel internacional. En Europa, el servicio militar es reemplazado por un servicio ecológico obligatorio para jóvenes de 19 a 25 años.

Los países europeos están revisando gradualmente su enfoque de la lucha contra la contaminación y el cambio climático. Algunos ya han lanzado el servicio ecológico y otros, como Francia, se están preparando para hacerlo.

Un servicio ecológico, al servicio de la naturaleza, siguiendo el mismo principio que el servicio militar. Un entrenamiento práctico de 6 meses, obligatorio para los jóvenes de 19 a 25 años de edad que salgan a limpiar, crear conciencia y comprometerse concretamente en la lucha contra la contaminación. Emmanuel Macron anunció su intención de establecer el servicio ecológico obligatorio en Francia a partir de enero de 2020.

Asimismo, en Colombia a partir de 1995, el 20 por ciento de los 30 000 bachilleres seleccionados para prestar el servicio militar deberán dedicarse a la educación ambiental y a la gestión comunitaria de proyectos que tengan que ver con la prevención, control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales.⁶

De tal suerte que, tanto de la experiencia internacional como de los precedentes nacionales, consideramos existe un área de oportunidad para poder fijar en nuestro marco jurídico, la posibilidad de llevar a cabo un servicio militar con fines de protección ambiental.

Ello, atendiendo a la situación de deterioro ambiental que enfrentamos y que, de no hacer algo para frenar los impactos, terminará importantemente afectado nuestro ambiente y nuestra salud.

El Partido Verde ha sido enfático en la necesidad urgente de generar consciencia en la sociedad para entender los cambios ambientales que enfrentamos y las consecuencias que padeceremos si no hacemos algo para detener la afectación a nuestro medio ambiente.

Como se ha referido, se reconocen las acciones que, tanto las autoridades ambientales como, en este caso, las encargadas de la Defensa Nacional, han implementado en beneficio de la protección ambiental, no obstante, nuestro interés es referirlo expresamente en la Ley, para que, de esta manera, no quede sujeto a voluntades, sino que constituya un eje rector de las políticas públicas implementadas en beneficio de la protección ambiental.

En ese sentido, quienes suscribimos proponemos una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que la Secretaría de la Defensa Nacional establezca acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente.

Dicha modificación fija la base para la consolidación de la práctica de un Servicio Militar Nacional con fines de protección ambiental, sin que tenga que desaparecer el actual mecanismo de participación, pero que con su implementación derivarán muchos beneficios para nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Único. Se adiciona una fracción XX al artículo 29, recorriendo las demás en su orden subsecuente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 29. A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XIX.- [...]

XX. Establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente, y

XXI. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Instituto Mexicano de la Juventud. Realiza tu Servicio Militar Nacional. Disponible en: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/realiza-tu-servicio-militar-nacional>

2 Secretaría de la Defensa Nacional. Fases del Servicio Militar Nacional. El cumplimiento del Servicio Militar Nacional obligatorio se lleva a cabo en cinco fases. Disponible en:

<https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/fases-del-servicio-militar-nacional>

3 Secretaría de la Defensa Nacional. Origen del Servicio Militar Nacional. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/antecedentes-historicos>

4 Secretaría de la Defensa Nacional. Participación del SMN con la Comisión Nacional contra las Adicciones. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/participacion-del-s-m-n-con-la-comision-nacional-contra-las-adicciones-56686>

5 Secretaría de la Defensa Nacional. Acciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, para contribuir al cuidado del medio ambiente. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/proteccion-ecologica>

6 EN 1995, Servicio Militar Ecológico. Portal "El Tiempo". Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-212463>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2019.

Diputados: Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Jesús Sergio Alcántara Núñez, Óscar Bautista Villegas, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Marco Antonio Gómez Alcántar, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Jorge Emilio González Martínez, Beatriz Manrique Guevara, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejo, Jesús Carlos Vidal Peniche, Francisco Elizondo Garrido (rúbrica), Nayeli Arlén Fernández Cruz (rúbrica), Humberto Pedrero Moreno (rúbrica), Ana Patricia Peralta de la Peña (rúbrica), Érika Mariana Rosas Uribe (rúbrica).



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Laura Angélica Rojas Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 9 de octubre de 2019	Sesión 14 Anexo II

S U M A R I O

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto
por el que se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pú-
blica Federal.

89



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Declaratoria de Publicidad.
Octubre 9 del 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa que Reforma el artículo 29 De La Ley Orgánica De La Administración Pública Federal, presentada por Beatriz Manriquez Guevara y suscrita por, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración Jurídica de la Iniciativa**" se realiza un análisis limitado ala constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Iniciativa”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2019, la Diputada Beatriz Guevara, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido verde Ecologista de México y del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Iniciativa.

A. Postulados de la Propuesta

Señala la Diputada Beatriz Manriquez Guevara, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se menciona en la iniciativa

“En México, el Servicio Militar Nacional (SMN) es la instrucción militar que todo mexicano debe conocer para cumplir con su papel de ciudadano, mismo que debe cumplir entre los 18 y 40 años. Cabe señalar que hasta el año 2000, esta obligación era exclusiva para los ciudadanos varones, pero a partir de esta fecha se permite, con carácter de opcional, que las mujeres cumplan con este servicio

No obstante, hoy en día se han diversificado dichas funciones de tal modo que, actualmente los objetivos del referido Servicio Militar se complementan con acciones sociales

Bajo esta premisa, en nuestro país se han impulsado acciones de coordinación entre instituciones, para lograr desempeñar funciones sociales por parte de los reclutados para desarrollar su Servicio Militar Nacional, en este sentido, tenemos un precedente bastante significativo en materia de prevención de adicciones.

Tal es el caso del programa impulsado por la Secretaría de la Defensa Nacional que mediante convenio con la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), en donde se capacitó a jóvenes como promotores voluntarios para que realicen acciones de prevención de adicciones entre sus pares y entre los diferentes contextos en que interactúan: comunitario, familia, escolar y recreativo.

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional atendiendo a la necesidad de coadyuvar con las acciones que realiza el Gobierno de la República para disminuir el creciente deterioro ambiental en México, lleva a cabo una serie de actividades tendientes a promover el desarrollo sustentable del país, algunos ejemplos son:

- Actividades de reforestación al interior de los campos militares.

En esta materia, también encontramos antecedentes a nivel internacional. En Europa, el servicio militar es reemplazado por un servicio ecológico obligatorio para jóvenes de 19 a 25 años

tanto de la experiencia internacional como de los precedentes nacionales, consideramos existe un área de oportunidad para poder fijar en nuestro marco jurídico, la posibilidad de llevar a cabo un servicio militar con fines de protección ambiental.

Ello, atendiendo a la situación de deterioro ambiental que enfrentamos y que, de no hacer algo para frenar los impactos, terminará importantemente afectado nuestro ambiente y nuestra salud.

Como se ha referido, se reconocen las acciones que, tanto las autoridades ambientales como, en este caso, las encargadas de la Defensa Nacional, han



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

implementado en beneficio de la protección ambiental, no obstante, nuestro interés es referirlo expresamente en la Ley, para que, de esta manera, no quede sujeto a voluntades, sino que constituya un eje rector de las políticas públicas implementadas en beneficio de la protección ambiental.

En ese sentido, quienes suscribimos proponemos una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que la Secretaría de la Defensa Nacional establezca acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente.

Dicha modificación fija la base para la consolidación de la práctica de un Servicio Militar Nacional con fines de protección ambiental, sin que tenga que desaparecer el actual mecanismo de participación, pero que con su implementación derivarán muchos beneficios para nuestro país.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Iniciativa de la Diputada Beatriz Manriquez Guevara
Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I.- a XIX.- XX.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.	Artículo 29. A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XIX.- [...] XX. Establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente, y XXI. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

La propuesta resulta constitucional al desarrollar el derecho a un medio ambiente sano, consagrado en el párrafo quinto del artículo 4º constitucional, que a letra establece:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

Al buscar establecer un mecanismo que aproveche el recurso humano proveniente del Servicio Militar Nacional para la consecución en un fin directamente dispuesto en nuestra Constitución, la finalidad trascendente de la propuesta se hace evidente.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

El servicio militar nacional es una obligación de los ciudadanos mexicanos que no se limita a la instrucción en armas o al entrenamiento bélico, sino que incluso ha sido aprovechado para alcanzar objetivos trascendentes para el Estado, tal como la alfabetización. En este tenor, orientar su vocación a la remediación ambiental no resulta de forma alguna en una restricción o trasgresión a los derechos de la ciudadanía y por el contrario, brinda a la sociedad beneficios tangibles, por lo que la propuesta resulta viable.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

La construcción normativa propuesta por la diputada iniciante se considera adecuada pues encadena claramente el objetivo propuesto con el mandato



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

que en su caso adquiriría fuerza de ley, por lo que la propuesta se considera oportuna.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 90 que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, de este modo, la ley que se propone reformar establecería, en la Administración Pública Federal y particularmente en lo relativo a las facultades de la Secretaría de la Defensa Nacional, la de establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente.

Lo anterior resulta congruente con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que dispone como objetivo de la Educación Militar el fortalecer el conocimiento enfocado a la preservación de la salud y la protección al medio ambiente.

Así mismo, la propuesta fomenta la construcción de ciudadanía mediante la concientización social respecto de la fragilidad del medio ambiente y las graves amenazas que enfrenta tanto en el plano global, como en el comunitario. Tomar conciencia de los cambios ambientales que padecemos y las consecuencias y afectaciones que viviremos en caso de no atender las mismas es el primer paso para remediar los serios daños que se han hecho a nuestro medio ambiente.

Recordamos, como planteó la promovente, que el Servicio Militar Nacional fue implementado desde 1939, pero que sus funciones se han ido diversificando de tal modo que se complementan con acciones sociales como ayudar en el Plan DN-III-E para auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas o desastres naturales.

Igualmente, hacemos nuestro el razonamiento expuesto por la proponente, según el cual la SEDENA ha asistido con las acciones que realiza el Gobierno de la República para disminuir el deterioro ambiental en nuestro país, siendo pilar fundamental de las acciones de protección y salvaguarda a nuestro medio ambiente, llevando a cabo actividades de desarrollo sustentable y operación de viveros forestales militares en coordinación con la Comisión Nacional Forestal.

Esta comisión dictaminadora considera pertinente insertarnos en la corriente de países que han diversificado su servicio militar, para adicionarle funciones de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

probada utilidad social, pues tal como señala la diputada Beatriz Manrique, hay estados en los que el servicio militar ha sido reemplazado por un servicio ecológico obligatorio, siendo uno de los más representativos casos el de Colombia, donde el 20 por ciento de 30 mil bachilleres debieron dedicarse a la educación ambiental.

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La Administración Pública Federal (Poder Ejecutivo) bajo el orden jurídico de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determinan el ejercicio del Poder Ejecutivo, ello deja las responsabilidades más cercanas de este en manos de las diferentes entidades estatales y paraestatales, sin contemplar que las responsabilidades de protección al medio ambiente deberá ser tratada como **protección a los recursos federales**.

Ello determina que el Ejército deberá ser parte de las tareas de protección al medio ambiente en la cual sea indispensable reforzar la capacitación, adiestramiento y educación en materia ambiental.

Además de reforzar la respuesta a una de las tantas necesidades y demandas que transita el gobierno actual, debido a los cambios climáticos y sus efectos de deterioro ambiental, es claro que esta reforma es sustancial para combatir, las crisis globales ambientales.

Entendiendo ello como una de las respuestas prontas así como la protección al medio ambiente, la seguridad de los recursos naturales, ejecución de medidas de mejora de calidad del aire, las medidas de prevención y combate al cambio climático, es indispensable fortalecer los lazos interinstitucionales entre los diferentes órganos de gobierno que pueden formar parte de las tareas que combatan los efectos de los cambios climáticos y consecuentemente de respuesta a una de las problemáticas nacionales e internacionales.

En colaboración con otras entidades como lo es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ejército Nacional deberán contemplar esta ley como una forma contribución en la cual se emita educación, hablando en un marco amplio de temáticas, como lo es la reforestación, prevención del deterioro forestal, combate a incendios, medidas cautelares para la protección a las crisis de flora y fauna (prevención, protección, y fortalecimiento de la flora y fauna), combate al delito ambiental, combate a la extinción de especies en peligro, creación de tecnologías y medidas para la mitigación ambiental.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

No obstante, es indispensable hacer efectivo el ejercicio de las fuerzas armadas en materia de protección al medio ambiente y mitigación de los cambios climáticos de manera global, ya que si estas medidas no son contempladas en corte, y mediano plazo las repercusiones graduales no serán, ni podrán ser frenadas.

Cabe destacar que esta reforma cumple con elemento de primera necesidad dando respuesta a problemáticas que en gran medida y a corto tiempo pueden generar efectos positivos y necesarios para la calidad de vida e índices medidas ambientales.

Esta comisión dictaminadora determina como viable y positiva la iniciativa presentada.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito, ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor, por lo que se considera adecuado el siguiente artículo transitorio:

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Único. Se adiciona una fracción XX, recorriéndose la actual XX para pasar a ser XXI, al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 29. A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a XVIII.- ...

XIX.- Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal;

XX.- Establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente, y

XXI.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 27 días del mes de junio de 2019.

10-10-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 329 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 9 de octubre de 2019.

Discusión y votación 10 de octubre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 10 de octubre de 2019

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para fundamentar el dictamen tiene la palabra, por la comisión, la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por cinco minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares: A nombre de la Comisión de Gobernación y Población, presento el proyecto de discurso al dictamen que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al servicio militar ambiental.

Con la venia de la Presidencia. Estimadas compañeras y compañeros legisladores, la historia de las naciones y pueblos es el resultado de su carácter, de su vocación popular puesta en práctica. Del sentimiento de unidad que proviene del alma, de su sociedad, del carácter tenaz de sus habitantes, de las instituciones que se crean para la formación de su gobierno.

La elección constante y desarrollo de su economía, la memoria social y los avances en la convivencia colectiva son fomentados, a la vez, por el nuevo andamiaje jurídico, que es producto de la labor paciente y estudiada de este Poder Legislativo federal.

De esta forma, reconocemos desde la más alta tribuna la ardua y leal labor realizada por la Secretaría de la Defensa Nacional, pilar institucional que generosamente resguarda nuestro país con la firme convicción a su innegable política de paz, unida al esfuerzo coordinado e integral de todos los municipios, estados y Poderes de la federación. Siempre a favor de la población civil y del país, actuando de forma institucional y con profunda lealtad al pueblo, conforme los disponen las normas constitucionales legales, castrenses y administrativas.

Así, la patria descansa su vigilia constante en los más de 279 mil miembros en activo que se encuentran adscritos a la Secretaría de la Defensa Nacional, Sedena. Y que, distribuidos estratégicamente a lo largo de casi 2 millones de kilómetros cuadrados que suman el territorio nacional terrestre, garantizan la seguridad y el estado de paz del que goza nuestra nación.

Establecido en 1939, el Servicio Militar Nacional tiene como propósito primordial el fortalecimiento de los valores cívicos y morales en la población civil. Enseñar a la población civil de las virtudes militares que inculca la Sedena entre sus miembros activos.

La Sedena es la institución nacional en la que los mexicanos confiamos, siempre bajo la claridad e irrestricto apego a la ley. Nuestra seguridad nacional, la integridad de nuestras vidas, el patrimonio que creamos, el

bienestar y la integridad del territorio nacional son atendidos por la Sedena, por medio de planes de auxilio que en tiempos de necesidad son puestos en vigor como ocurre con el Plan DN–III–E o el Plan MX.

En la actualidad el concepto de seguridad ha desarrollado desde 1994 una renovación en su aplicación, al ser reconocido como parte integrante de los derechos humanos, alejándose paulatinamente del exclusivo concepto castrense de operación beligerante, para acoger en la vida civil a temas tan importantes, como lo es el de la seguridad social, la seguridad en la salud y la seguridad para el medioambiente.

Conociendo de estos antecedentes, quiero presentar ante esta honorable soberanía el dictamen que versa sobre la iniciativa que propuso reformar el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para adicionar una nueva fracción, misma que atendiendo a los nuevos conceptos de seguridad y considerando que la Sedena tiene una vocación natural de protección y resguardo para con la patria y sus ciudadanos, que le han llevado a crear una cercanía con todas las instituciones del Estado en cualquiera de sus niveles, yendo incluso a espacios en los que actúa la sociedad civil organizada o de naturaleza social.

La iniciativa propone que la Sedena, generando acciones y programas no solo dé protección civil, sino dé salubridad y prevención, como lo hace la... amplíe estas acciones hacia el medio ambiente.

La iniciativa que se presenta ante esta soberanía parte del concepto de un proceso para el cuidado, protección, conservación, reforestación, o en su caso reposición en el equilibrio natural del medio ambiente de nuestro país, mediante la celebración con toda clase de autoridades u organizaciones de la sociedad y que estas acciones basándose en las ciudadanas y los ciudadanos que participen voluntariamente en el Servicio Militar Nacional.

Se extiende a su instrucción y labor contribuyendo con esto en el mejoramiento de la vida de nuestros conciudadanos...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares: –Concluyo, diputado–. Y de la nación, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Cierro esta intervención recordándoles que la aplicación de acción a favor de la seguridad del medio ambiente de nuestra patria, fortalecerá no solo a nuestra nación, sino al mundo entero, al fortalecer el esfuerzo mundial en contra del cambio climático y lograr con esta reforma...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares: ...un elemento más en apoyo a la regresión del cambio climático, que nos afecta en todos los cambios de nuestra vida.

Así, la aprobación de esta reforma abonará a ese gran objetivo, no solo nacional, sino también a nivel internacional. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Lilia Villafuerte Zavala, del Partido Verde Ecologista de México, promovente de la iniciativa, hasta por cinco minutos.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala: Gracias, presidente, con su venia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala: Para algunos podría resultar complicada la relación que pueda existir entre las tareas para las cuales fue creada una institución como la Secretaría de la Defensa Nacional y el mejoramiento del medio ambiente en nuestro país.

No obstante, se debe reconocer que con independencia de que el Servicio Militar haya sido creado con fines de defensa de la nación, nuestras Fuerzas Armadas se han distinguido por sus acciones sociales de gran valor,

tales como la educación, el apoyo en la aplicación del Plan DN3 para auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas o desastres naturales e incluso mediante convenio por la Comisión Nacional contra las Adicciones, en la capacitación de promotores voluntarios en materia de prevención de adicciones en sus comunidades, en la familia, en la escuela y en centros de recreación.

Bajo esta lógica, el Partido Verde encontró un área de oportunidad que permitirá aprovechar las capacidades de los participantes en el Servicio Militar, en tareas dirigidas a la implementación de acciones que beneficien en el cuidado y la conservación del medio ambiente.

Desde la presentación de nuestra iniciativa reconocimos la importancia de las labores que hoy en día ya llevan a cabo las Fuerzas Armadas en la protección de los recursos naturales. Sin embargo, dichas acciones tienen origen en acuerdos y políticas públicas emanadas del Poder Ejecutivo sin que se contemplen expresamente en nuestras leyes, lo cual pone en peligro su continuidad y efectividad.

Es por ello que se propuso una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que al amparo de la ley la Secretaría de la Defensa Nacional establezca acuerdos de la colaboración con instituciones ambientales del país, a efecto de capacitar a los integrantes del Servicio Militar para la ejecución de actividades de protección del medio ambiente.

De esta manera, la Sedena contará con el respaldo jurídico idóneo para que se privilegie la capacitación y se consolide la ejecución de acciones para la preservación de nuestro entorno.

En el Partido Verde celebramos y agradecemos a la Comisión de Gobernación por la aprobación del presente dictamen, pues consideramos que la reforma fortalecerá las acciones que ya se realizan en la actualidad, pero con la certeza jurídica de que nuestras instituciones militares tendrán la facultad de establecer acuerdos de colaboración con las autoridades correspondientes para la realización de diversas tareas ambientales, lo cual puede contribuir en mucho para garantizar la adecuada conservación de nuestro patrimonio ecológico.

Hemos sido insistentes en la necesidad de que sociedad y gobierno colaboren activamente en acciones para el cuidado ambiental.

Es por ello que la presente reforma tiene especial relevancia, pues a través de ella se logrará generar conciencia sobre la necesidad de cuidar el medio ambiente, haciendo partícipes en ello a las jóvenes y los jóvenes, quienes son un pilar fundamental de nuestra sociedad.

Esperando contar con su valioso respaldo, agradecemos su atención. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Informe la Secretaría el resultado de la votación.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Círrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 329 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Aprobado en lo general y en lo particular por 329 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria Senadora Martha Guerrero Sánchez: Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite minuta proyecto de Decreto que adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-1048
EXP. No. 2129

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con numero CD-LXIV-II-1P-089 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.



Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

010430

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2019 OCT 11 PM 12:54

RECIBIDO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XX, recorriéndose la actual XX para pasar a ser XXI, al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a XVIII.-...

XIX.- Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal;

XX.- Establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente, y

XXI.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.



Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta

Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Pasamos al siguiente asunto.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

(Dictamen de primera lectura)



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**", se da cuenta del trámite brindado a la Minuta de mérito materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**", se expone el objeto y razones que sustentan el Proyecto de Decreto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen, y se expresan los razonamientos referentes a la viabilidad y oportunidad del proyecto de decreto.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**", se describen las disposiciones de naturaleza transitoria, que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a estas Comisiones.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la Minuta referida en el apartado correspondiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1.- En fecha 11 de octubre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con número CD-LXIV-II-1P-089, aprobado en fecha 10 de octubre de 2019, por dicha Cámara.

2.- En fecha 15 de octubre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Minuta para su estudio, análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.

III. Contenido de la Minuta.

La Minuta materia del dictamen, tiene por objeto plasmar como atribución de la Secretaría de la Defensa Nacional, la de establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente.

Con la finalidad de precisar la modificación específica que propone el proyecto de Decreto contenido en la Minuta, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Texto vigente	Texto propuesto en el Proyecto de Decreto
Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 29. A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.- a XIX.- ...	I a XIX. ...
XX.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.	XX. Establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente, y
	XXI. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

IV. Consideraciones.

PRIMERA. Estas Comisiones dictaminadoras consideran viable y oportuna la propuesta contenida en el Proyecto de Decreto, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Como antecedente primario de nuestro servicio militar, se evoca la situación que prevalecía en Europa a partir de 1939, fue el motivo de la creación del Servicio Militar Nacional, la cual reclamaba que los pueblos tomaran medidas adecuadas para prevenir injustificadas agresiones, de tal manera que, a pesar de la tradicional y definitiva política de nuestro país, que nunca ha albergado propósitos de carácter bélico, se juzgó conveniente resolver los más trascendentales aspectos de la Defensa Nacional, como los que se refieren a la Instrucción Militar y al Servicio Militar Obligatorio, siendo necesario fortalecer los efectivos del Ejército con reservas capaces de responder con éxito a las exigencias de una guerra moderna.

Para solventar la situación, se crearon leyes y se implementaron programas para adiestrar y alojar a soldados del Servicio Militar Obligatorio.

De esta manera, el día 19 de agosto de 1940, se promulgó la Ley y Reglamento del Servicio Militar, misma que fue puesta en vigor 2 años después, el 3 de agosto de 1942, por decreto del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, General Manuel Ávila Camacho, iniciándose la materialización de este servicio con los jóvenes varones en edad militar, nacidos en el año de 1924 (clase 1924) quienes fueron encuadrados el 1o. de enero de 1943.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDA. Estas Comisiones dictaminadoras, no pasan desapercibido sobre el proceso de evolución del Servicio Militar Nacional.

Así tenemos, que a partir del año de 1979, se llevó a cabo la reestructuración del Servicio Militar Nacional, de la cual se dispuso, entre otras directivas, que fuese impartido en las Escuelas, Dependencias y Unidades del Servicio Militar Voluntario del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, únicamente al personal que estuviera en capacidad de adiestrarse, organización que prevaleció hasta el año de 1996.

A partir de 1980, las sesiones de adiestramiento se imparten los sábados, por convenir a la mayoría de los contingentes que se encontraban en edad de cumplir con su Servicio Militar Nacional, continuando vigente hasta la fecha.

En ese mismo año, pasó su Revista de Entrada la 1/a. Compañía del Servicio Militar Nacional, en la cual voluntariamente los conscriptos cumplían con su obligación ciudadana encuadrados durante 6 meses (de enero a junio o de julio a diciembre).

En el año de 1997, se reorientó el cumplimiento del Servicio Militar Nacional, a efecto de que los conscriptos coadyuvaran con el desarrollo del país aplicando **cinco Programas de Beneficio Social (Educativo, Deportivo, Rescate del Acervo Cultural, Marcha Contra las Adicciones y de Labor Social)**, estructura que prevaleció hasta el año 2005 y a partir del 2006 únicamente se desarrolla el Programa de Adiestramiento Militar.

Desde entonces el personal excedente, después de haber cubierto las cuotas asignadas a los Centros de Adiestramiento, cumple en situación de disponibilidad, bajo control de 46 Cuarteles Generales de Zona Militar.

Dentro de los objetivos principales del Servicio Militar Nacional, destacan:

- Capacitar a los Soldados y Mujeres Voluntarias del S.M.N. sobre los conocimientos básicos de la doctrina militar vigente, desarrollando en ellos habilidades, valores y virtudes.
- Formar ciudadanos íntegros, responsables, disciplinados, sanos y respetuosos de los Derechos Humanos y la Equidad de Género.
- Fortalecer sus valores cívicos y morales, el fervor y respeto a los Símbolos Patrios: la Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales, con el fin de mantener el sentimiento de Unidad Nacional y amor a la Patria.
- Adaptarse e integrarse a la vida militar.
- Conducirse en todo momento con la Ética, Valores y Virtudes Militares que caracterizan a los miembros del Instituto Armado.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Responder al llamado de una movilización de la reserva a que pertenezca, para participar y contribuir a la seguridad y defensa de la Nación.
- **Coadyuvar en la aplicación del Plan DN-III-E para auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas o de desastres generados por fenómenos perturbadores de origen natural o humano.**

TERCERA. De lo anterior, se desprende que actualmente la Secretaría de la Defensa Nacional en el marco de sus atribuciones, coadyuva en las acciones que realiza el Gobierno de la República para disminuir el creciente deterioro ambiental en México, por lo que lleva a cabo una serie de actividades tendientes a promover el desarrollo sustentable del país, tales como lo son la construcción y operación de viveros forestales militares en coordinación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); actividades de reforestación al interior de los campos militares; construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales.

En esta materia, también encontramos antecedentes a nivel internacional. En Europa, el servicio militar es reemplazado por un servicio ecológico obligatorio para jóvenes de 19 a 25 años.

Tanto de la experiencia internacional como de los precedentes nacionales, consideramos existe un área de oportunidad para poder fijar en nuestro marco jurídico, la posibilidad de llevar a cabo un servicio militar con fines de protección ambiental.

Ello, atendiendo a la situación de deterioro ambiental que enfrentamos y que, de no hacer algo para frenar los impactos, terminará importantemente afectado nuestro ambiente y nuestra salud.

CUARTA. Considerando que el artículo 4º constitucional, a la letra señala:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

Y de que, el artículo 5, fracción VI de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, dispone como objetivo de la Educación Militar, el fortalecer el conocimiento enfocado a la preservación de la salud y la protección al medio ambiente.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Hoy en día se han diversificado las funciones del Servicio Militar Nacional, de tal modo que, actualmente los objetivos del referido Servicio Militar se complementan con acciones sociales, por lo que se hace indispensable fortalecer los vínculos y mecanismos de coordinación interinstitucionales entre los diferentes órganos y dependencias de gobierno encargadas de las tareas para inhibir y combatir los efectos del cambio climático y sus efectos e impactos sobre el medio ambiente y nuestro entorno social.

V. Régimen Transitorio.

Las Comisiones dictaminadoras consideran adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta de mérito, en razón de que se establece de manera clara y precisa la regla básica para la entrada en vigencia del Decreto de referencia, una vez aprobado.

VI. Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración del Senado de la República, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XX, recorriéndose la actual XX para pasar a ser XXI, al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a XVIII.- ...

XIX.- Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal;

XX.- Establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente, y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

XXI.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Comisiones del Senado de la República.- Ciudad de México a 7 de noviembre de 2019.

27-11-2020

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 77 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 26 de noviembre de 2020.

Discusión y votación 27 de noviembre de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 27 de Noviembre de 2020**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de capacitación en acción de protección ambiental. El dictamen recae en una minuta recibida el 15 de octubre de 2020, a dicho dictamen se le dio primera lectura en la sesión matutina del pasado 26 de noviembre.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y está disponible en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, señora Secretaria.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Mónica Fernández, para hacer la presentación de dicho dictamen, a nombre de la Comisión de Gobernación.

La Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, muy buenos días, señora Presidenta. Integrantes de la Mesa Directiva.

Si usted me lo permite, señora Presidenta, quisiera presentar, en el mismo acto, los tres dictámenes que fueron enviados de la Comisión de Gobernación, los tres obedecen también a tres minutas que nos llegaron de la Cámara de Diputados.

Entonces presentaría todo en un mismo acto.

Remitimos de la Comisión de Gobernación, a la Mesa Directiva, para su inscripción en el Orden del Día de esta sesión, tres dictámenes a minutas de las Comisiones Unidas de Gobernación; de Estudios Legislativos; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su discusión y aprobación por este Pleno.

Los dictámenes fueron aprobados por la Comisión de Gobernación en la reunión del 7 de noviembre del 2019 y, en fechas posteriores, por la Comisión de Estudios Legislativos, respectivas.

El primer dictamen contiene una minuta con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y propone atribuirle, a la Secretaría de la Defensa Nacional, la facultad de establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales, a efecto de capacitar a los integrantes del Servicio Militar para la ejecución de actividades pendientes a proteger el medio ambiente.

El segundo dictamen contiene una minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, modifica los artículos 1, 2, 8, 14, 31, 35, 40, 41, 42, 48 y 39, para sustituir Distrito Federal por Ciudad de México.

El tercer dictamen se refiere a la minuta con proyecto de Decreto por el que se abroga el estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939, debido a que su destino, en términos del Decreto publicado el 1 de agosto del 2003, debe ser área natural protegida, con el carácter de reserva de la biósfera, el archipiélago conocido como Islas Marías. Estos dictámenes fueron aprobados por unanimidad en las comisiones dictaminadoras, por lo que les solicito a todas y a todos, su aprobación.

Por su atención, muchas gracias.

Y solo quisiera preguntarle, señora Presidenta, también mandamos nueve dictámenes de la Comisión de Gobernación, para desahogar diversas proposiciones.

Muchas gracias por su atención.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Está a discusión el dictamen. En virtud de que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular, en un solo acto.

Consulto a la Asamblea, si algún Senador o Senadora desea intervenir en esta discusión.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular, señora Presidenta.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Gracias, señora Secretaria.

La votación del proyecto de Decreto se realizará una vez que concluya la discusión de los tres dictámenes de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos.

La votación será nominal por separado para cada uno de los proyectos de Decreto.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Se votará, primero, el dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de capacitación en acciones de protección civil.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación del dictamen. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Pregunto a la Asamblea si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señor Presidente, le informo conforme al registro en el sistema electrónico, que se emitieron 77 votos a favor, 76 que aparecen en el tablero; más el voto a favor del Senador Erandi Bermúdez; y cero en contra y cero en abstención.

PRESIDENCIA DEL SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de capacitación en acciones de protección ambiental. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XX, recorriéndose la actual XX para pasar a ser XXI, al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a XVIII.- ...

XIX.- Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal;

XX.- Establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente, y

XXI.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 6 de enero de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.